

RESOLUCIÓN NÚMERO 00014720 DE 2015

(julio 31)

por la cual se amplía el plazo para el cargue, verificación y envío de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014.

El Superintendente de Puertos y Transporte, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 1ª de 1991 (artículo 25), 105 de 1993, 222 de 1995 y 336 de 1996; los Decretos 1002 de 1993, 101 (artículos 40, 41, 42 y 44) de 2000; 1016 (artículos 3º, 4º y 7º) de 2000, 2741 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 41 y 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por los artículos 3º y 4º del Decreto 2741 de 2001, establecen que *“La Superintendencia ejercerá las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte e infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto”*; y se definen los sujetos objeto de Supervisión.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte ha desarrollado el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte –Vigía–, el cual permite a sus vigilados remitir la información que requiere para realizar la respectiva supervisión del sector transporte y su infraestructura.

Que con el propósito de desarrollar las funciones de vigilancia, inspección y control y adelantar la evaluación de la gestión, la Superintendencia de Puertos y Transporte debe impartir instrucciones y fijar términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información de carácter subjetivo (contable, financiera, administrativa y legal) que están obligados a reportar todos los Sujetos de Supervisión, correspondiente a la vigencia 2014, a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que mediante Resolución número 9013 de 27 de mayo de 2015, la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo, que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014.

Que la mencionada Resolución número 9013 de 27 de mayo de 2015, fijó en el artículo 10 los plazos de cargue y envío de la información, señalando que los entes vigilados por la Supertransporte, debían transmitir la información a través del Módulo Vigilado: Registro de Vigilados, Subjetivo o Societario, Administrativo, Vigilancia Financiera.

Que mediante Resolución número 12467 de 6 de julio de 2015, se amplió el plazo para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte al 31 de diciembre de 2014.

Que el Grupo de Sistemas de la Superintendencia de Puertos y Transporte, presentó informe técnico el día 17 de julio de 2015, manifestando que se presentaron algunas fallas técnicas que afectaron el ambiente productivo del Vigía, impidiendo la lectura parcial de la información cargada por los vigilados, desde el 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Resolución número 009013 de 2015, es obligación del vigilado mantener la información contenida en el Vigía actualizada, la cual verificada de forma continua por esta entidad.

Que por lo anterior, es necesario ampliar nuevamente los plazos de cargue y envío de la información, así como solicitar a los vigilados que verifiquen si la información que ya diligenciaron está correctamente cargada en el sistema Vigía y se encuentra actualizada a 31 de diciembre de 2014.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Amplíese la fecha límite de cargue y envío de la información prevista en el artículo 10 de la Resolución 9013 de 27 de mayo de 2015, modificado por la Resolución 12467 de 6 de julio de 2015 por las razones y motivos expuestos, de acuerdo al detalle que se relaciona a continuación:

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega
1-25	Hasta el 31 de agosto de 2015
26-50	Hasta el 31 de agosto de 2015
51-75	Hasta el 31 de agosto de 2015
76-00	Hasta el 31 de agosto de 2015

Artículo 2°. Solicítese a los vigilados que verifiquen si la información prevista en el artículo 10 de la Resolución número 9013 de 2015 (contable, financiera, administrativa y legal), está registrada y actualizada en el Sistema Vigía de la Superintendencia de Puertos y Transporte. En caso contrario, deberán ingresar la información del año fiscal 2014 al Sistema, en cumplimiento de la obligación de mantener la información contenida en el Vigía actualizada.

Artículo 3°. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 9013 de 27 de mayo de 2015, continuarán vigentes.

Artículo 4°. Publicar este acto administrativo por medio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, página web de la Entidad y en el *Diario Oficial*.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 31 de julio de 2015.

El Superintendente de Puertos y Transporte,

Javier Jaramillo Ramírez.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.596 del jueves 6 de agosto del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)